



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 1°.- Declárase la emergencia pública en materia ocupacional por el termino que dure la la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 prorrogada por el Decreto 287/2020, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- En caso de despido sin justa causa durante la vigencia de la presente ley, la trabajadora o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad a la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°.- La duplicación prevista en el artículo precedente comprende todos los rubros indemnizatorios originados con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Es por todos conocida la crisis inédita por la que el mundo está pasando, es una lucha contra un enemigo invisible y desconocido. Un adversario que vamos conociendo a medida que peleamos contra él. Es una guerra, peor aun, porque durante las guerras la población sigue trabajando, en esta situación no puede ni debe hacerlo.

El Poder Ejecutivo Nacional, el 12 de marzo, dictó el Decreto N° 260 ampliando, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Se han tomado infinidad de medidas, necesarias y que celebramos. Estas paulatinamente se han endurecido.

Una de las primeras medidas tomadas fueron suspender las clases y licenciar a los padres para que cuiden a sus hijos, algunas empresas aprovecharon este contexto para lanzar despidos o descontar los días para aquellos trabajadores licenciados.

Luego se implementó una cuarentena total mediante el Decreto 297/2020 que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", garantizando a los trabajadores y trabajadoras del sector privado el derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, sin embargo ha habido empresarios que suspendieron y despidieron esquivando la normativa protectoria que impide esas decisiones por parte de los empleadores.

Todos debemos estar a la altura de las circunstancias, gobernantes, la clase política en general, oficialismo y oposición, sindicatos y patronal. Como afirmó el Papa Francisco, durante el histórico rezo que encabezó en soledad en la Plaza San Pedro en Roma, "nos dimos cuenta de que estábamos en la misma barca, todos frágiles y desorientados" y "nadie se salva solo".

La sociedad en general ha respondido con responsabilidad y solidaridad, algunos sindicatos instituciones y hasta empresas han puesto a disposición sus instalaciones para colaborar y ampliar las camas disponibles. La gran mayoría de la población ha respetado la cuarentena salvo algunos irresponsables que son la minoría.

Si bien son los menos, los irresponsables, ante la existencia de los mismos es indispensable tomar medidas para prevenir y castigar situaciones indeseables.

La presente iniciativa, va en ese sentido, propone proteger el empleo, declarando la emergencia pública en materia laboral por el tiempo que dure la emergencia pública en materia sanitaria, que fue establecida en virtud de la pandemia. Para ello, establece el derecho del trabajador a recibir doble indemnización en caso de ser despedido sin causa justa.

Por lo expuesto, en el entendimiento que esta propuesta legislativa puede ser un aporte en mitigar los efectos de la crisis generada por la pandemia, solicito a mis pares me acompañen con la sanción del presente proyecto de Ley.